



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

Ushuaia, 3 de abril de 2020.

**VISTO:**

Las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal; el Decreto Provincial N° 468/2020 que dispuso el *Protocolo de Cuarentena para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*, con vigencia desde el 16 al 31 de marzo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso el *Aislamiento social, preventivo y obligatorio*, con vigencia desde el 20 al 31 de marzo de 2020, su similar N° 325/2020 que dispuso su prórroga hasta el 12 de abril de 2020, y el Decreto Provincial N° 536/2020 de adhesión a este último, que mantiene la vigencia del protocolo mencionado en primer término.

Lo dispuesto por el artículo 21 inciso i) de la ley nacional 20.488, en cuanto a que los Consejos Profesionales son los encargados de certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados, cuando tal requisito sea exigido.

La Resolución Consejo Superior N° 82/2011 -y sus modificatorias- que establecen el *Reglamento sobre Certificaciones de Firmas y Control Formal de Actuaciones Profesionales*; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las razones de público conocimiento y para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus "COVID-19" declarada por la Organización Mundial de la Salud, las normas provinciales citadas en el visto establecieron la cuarentena obligatoria en esta jurisdicción, con vigencia desde el 16 de marzo de 2020, la cual implica la suspensión de toda actividad turística, industrial, comercial, recreativa y deportiva tanto pública como privada, a excepción de lo dispuesto en dicho protocolo.

RCS 16-2020



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

Que, asimismo, a través de las normas de rango nacional, se estableció una cuarentena con alcance en todo el territorio del país, que contempla también ciertas y determinadas actividades exceptuadas.

Que mientras dure la excepcional coyuntura sanitaria existente, toda la actividad presencial del Consejo se ha suspendido, y en ese lapso el personal administrativo y los profesionales de la Secretaría Técnica sólo prestarán servicios desde sus hogares.



Que, sin embargo, se ha detectado y varios matriculados han planteado la necesidad de contar con la intervención del Consejo en informes o certificaciones profesionales cuya urgencia implica que su no tramitación ocasionaría graves perjuicios a sus clientes.

Que tal es el caso, por ejemplo, de la certificación contable sobre deuda con sujeto del exterior, requisito necesario para que la entidad bancaria habilite el pago a un proveedor del exterior, para así poder obtener la entrega de insumos o mercaderías necesarias en este país.

Que el protocolo de cuarentena aprobado por el Gobierno Provincial, contempla, entre sus excepciones, el *“Desplazamiento a entidades financieras, por causas de fuerza mayor o necesidad, las que deberán establecer horarios especiales para los grupos de riesgo”*.

Que el reglamento de legalizaciones existente, prevé su tramitación de manera tradicional, en formato papel, como así también con el uso de la tecnología de firma digital, en cuyo caso las verificaciones no comprenden a la firma en sí misma, dado que ella se encuentra validada por la propia plataforma de firma digital de la República Argentina.

Que a la fecha son muy pocos los profesionales matriculados que poseen firma digital, dado que la misma no había tenido una amplia implementación toda vez que su uso sólo era requerido para la presentación de dos (2) trámites ante AFIP (informes sobre precios de transferencia; informes sobre instrumentos derivados) y uno (1) ante

  
  
RCS 16-2020



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

la Secretaría de Industria de Tierra del Fuego (informes sobre acreditaciones de origen).

Que en este particular contexto, habiendo ponderado alternativas de solución posibles, resulta menester establecer una vía excepcional para que aquellos matriculados que no poseen firma digital, puedan contar con una intervención del Consejo Profesional que se exprese sobre su inscripción en la matrícula profesional y así su respectiva habilitación para ejercer (a través de la corroboración de los registros respectivos), además de las verificaciones y controles técnicos aplicables al caso (a través de la visualización del documento escaneado recibido), de forma tal que el usuario de la información tenga por acreditadas dichas circunstancias.

Que, sin embargo, esta intervención presentará limitaciones en el control de la firma, ello por cuanto precisamente el matriculado no posee firma digital, y tampoco resulta factible el cotejo de su firma ológrafa por cuanto no se cuenta con la presencia de un documento original en formato papel.

Que no obstante dicha limitación, la intervención del Consejo agrega valor al usuario del trámite en cuestión, por cuanto se expresa sobre la situación de matrícula del profesional, y sobre los controles formales efectuados al informe o certificación profesional.

Que a tal fin se empleará la oblea de legalización digital en uso, con la aclaración adicional de que la misma ha sido emitida bajo la emergencia del COVID-19 y la presente Resolución, sin control de firma original del matriculado.

Que esta modalidad de excepción se formula a partir de la premisa fundamental de resguardar la salud de la población, así como del cumplimiento de las directivas de cuarentena vigentes, ello a través de evitar el contacto y tránsito de personas, así como la manipulación de papel, que actúa como probado vector transmisor y de contagio de la enfermedad.

RCS 16-2020



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

Que este cuidado comprende tanto a los profesionales matriculados como al personal de sus estudios, a los usuarios receptores de informes y certificaciones profesionales, así como también al personal del Consejo Profesional, y así contribuye al cuidado de la comunidad en general.

Que también se han tenido en cuenta antecedentes provenientes de reguladores u otras entidades, orientados a evitar el contacto físico y manipulación de papel, como es el caso del Ministerio de Salud de la Nación que autorizó con carácter excepcional la prescripción de medicamentos bajo receta en formato de mensaje de texto o de aplicaciones de mensajería, así como vía web, mail o fax (Res. MS N° 696/2020), del Ente Nacional de Comunicaciones en lo relativo al procedimiento de entrega de servicios postales sin firma del receptor (Res. ENACOM N° 304/2020), y de las entidades "*Prisma Medios de Pago*" y "*First Data*", quienes prescindieron de la firma en los cupones de pago con tarjetas de crédito Visa y Mastercard.

Que el asunto fue tratado y aprobado en reunión virtual de autoridades celebrada en fecha 3 de abril de 2020.

Que el Consejo Superior se encuentra facultado para resolver al respecto, de conformidad con el Art. 56 inc. "a" y "f", de la Ley Provincial N° 191 y Art. 36 inc. "i" del Reglamento Interno del Consejo Profesional.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

RCS 16-2020



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

**Artículo 1º:** HABILITAR como medida excepcional, en los términos expresados en los considerandos y mientras dure la coyuntura sanitaria relativa al COVID-19, un **Régimen Especial de Legalizaciones Digitales** para la intervención de este Consejo Profesional sobre trabajos profesionales que hayan sido firmados ológrafamente por el matriculado (sin firma digital), y sean escaneados y remitidos por éste desde su correo electrónico declarado ante este Consejo.

**Artículo 2º:** APROBAR el procedimiento detallado en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente resolución, al que deberán atenerse aquellos profesionales que opten por solicitar este tipo de legalizaciones.

**Artículo 3º:** APROBAR la declaración jurada de adhesión al presente régimen, según el texto contenido en el **Anexo II**, el cual deberán presentar, por única vez, aquellos profesionales que deseen solicitar legalizaciones en estos términos.

**Artículo 4º:** ESTABLECER que mientras dure la emergencia sanitaria descrita, atento a la modalidad operativa implementada de “trabajo en el hogar”, la solicitud de legalizaciones bajo “trámite urgente” significará la prioridad en su tramitación por sobre aquellas que no tienen tal carácter, no pudiendo garantizar que la misma sea realizada en el plazo usual de 24hs.

**Artículo 5º:** ESTABLECER que las Cámaras Ushuaia y Río Grande determinarán en sus respectivos ámbitos la implementación de la presente. Teniendo en cuenta los contextos de las Cámaras, las mismas podrán modificar el Procedimiento y las Declaraciones Juradas de los Anexos I y II, informando la Cámara que modifica a la otra Cámara, las modificaciones a los fines del respectivo conocimiento de las mismas.

**Artículo 6º:** INVITAR a todas las instituciones públicas y privadas receptoras de informes o certificaciones suscriptos por profesionales en ciencias económicas, a aceptar las legalizaciones digitales efectuadas bajo el presente procedimiento especial, pudiendo solicitar, una vez transcurrida la emergencia sanitaria, la tramitación de un ejemplar adicional bajo el procedimiento tradicional en formato papel.

RCS 16-2020



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

Artículo 7º: Publíquese en el sitio web del Consejo Profesional, comuníquese a los matriculados, a la FACPCE y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

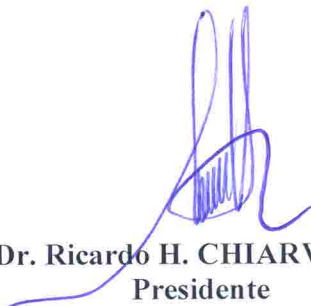
RESOLUCIÓN C. S. N ° 16/20

LANZA

Heraclio Juan

Firmado digitalmente  
por LANZA Heraclio  
Juan  
Fecha: 2020.04.06  
14:11:14 -03'00'

**Dr. Heraclio J. LANZA**  
Vicepresidente



**Dr. Ricardo H. CHIARVETTO**  
Presidente



**Dr. Ricardo A. FRÍAS**  
Secretario



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LEGALIZACIONES DIGITALES EN EL MARCO DE MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL

El profesional deberá presentar, por única vez, la declaración jurada de adhesión al presente régimen, de conformidad con el texto que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución. El mismo deberá ser completado y remitido por correo electrónico desde su casilla declarada ante el Consejo Profesional.

- 1) El profesional suscribe en original su informe o certificación y la documentación objeto del encargo que los acompaña.
- 2) Tales documentos se remiten escaneados al CPCE, desde la casilla de correo electrónico que se encuentra declarada por el profesional ante el mismo, adjuntando asimismo el comprobante de pago del arancel respectivo, conforme grilla vigente publicada en el sitio web [www.cpcetf.org.ar](http://www.cpcetf.org.ar).
- 3) El CPCE efectúa las verificaciones de matrícula y controles formales sobre la actuación profesional de acuerdo con sus reglamentos, excepto por el control de la firma, dado que no cuenta con la presencia de un documento con firma ológrafa original o suscripto mediante tecnología de firma digital.



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

- 4) Realizadas las verificaciones sin observaciones, o resueltas aquellas que se hubieren detectado, los documentos se adjuntan a la plantilla de oblea de legalizaciones digitales, que contiene la leyenda:

*(ciudad) (fecha) El Consejo Profesional legaliza la actuación profesional adjunta de fecha (...) referida a (tipo de informe o certificación) de fecha (fecha/período) perteneciente a (comitente) y declara que consta en sus registros que (profesional) se encuentra inscripto bajo la matrícula de (tipo, tomo y folio) quien actúa en carácter de socio de (estudio profesional) (matrícula estudio) La presente tiene el alcance indicado en la Resolución (reglamento CPCE) y no implica la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional realizada por el matriculado.*

- 5) Adicionalmente el profesional interviniente de la Secretaría Técnica, incorpora a la oblea la siguiente leyenda especial:

*Emitida bajo emergencia COVID-19 y Res. C.S. N°.../20, sin control de firma original del matriculado.*

- 6) El responsable de legalizaciones firma digitalmente la oblea con los documentos adjuntos.
- 7) La oblea firmada se remite al profesional mediante respuesta al correo electrónico recibido oportunamente.
- 8) Oportunamente la administración remite la factura electrónica por el arancel percibido.





CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN AL  
RÉGIMEN ESPECIAL DE LEGALIZACIONES DIGITALES  
EN EL MARCO DE MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR LA  
AUTORIDAD NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Por la presente solicito la adhesión al régimen especial de legalizaciones digitales en el marco de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad nacional, provincial y municipal, y DECLARO BAJO JURAMENTO que respondo por la veracidad de mi firma y la de mi cliente, y que asumo la total responsabilidad por las eventuales consecuencias legales que esta modalidad excepcional podría acarrear, entendiendo que la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas se limita a verificar mi situación de matrícula y al cotejo del documento adjunto.-

Nombres y apellidos completos del profesional.

Matrícula, tomo y folio de inscripción ante este Consejo Profesional.